



Tipo de proceso	: Verbal –Impugnación de actas
Accionante	: 11001310301920210028800

Cumplidos los presupuestos de ley el despacho admite la demanda de impugnación de actas de asamblea instaurada por **Francisco Javier Vergara Carulla** contra **Clínica Santo Tomás S.A.**

Imprímasele el trámite del procedimiento verbal.

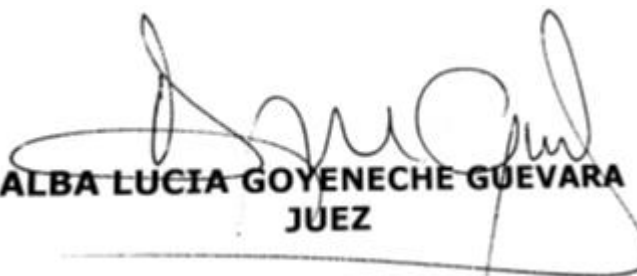
Notifíquese este proveído a la parte demandada en los términos de ley.

Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la pasiva por el término de veinte (20) días siguientes a la notificación de la presente providencia para que proceda a contestarla en los términos del art. 369 del C. G. del P., ejerza su derecho de defensa, aporte los documentos que estén en su poder y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se niega la medida cautelar solicitada como quiera que la decisión impugnada es el objeto de estudio en el trámite del proceso y ello se determinará en el fallo de instancia que se profiera, por lo cual la prenotada cautela resulta por demás prematura, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 382 del C. G. del P., sin que de las pruebas preliminarmente allegadas al legajo se pueda desprender la vulneración a las normas invocadas por el actor, lo cual habrá de determinarse conforme a la contestación de demanda que remita el extremo demandado.

Se reconoce personería al Dr. **Francisco Javier Vergara Carulla** quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 21/07/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 126

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaría

